



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/892/2013, de 30 de octubre, por la que se modifica el Concierto Educativo del Centro «Lope de Vega» de Medina del Campo (Valladolid).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, las variaciones que puedan producirse en los centros por alteración del número de unidades o por otras circunstancias individualizadas darán lugar a la modificación del concierto educativo.

Según datos validados por la Dirección Provincial de Educación de Valladolid, el centro «Lope de Vega» de Medina del Campo escolariza un número de alumnos notoriamente bajo en quinto curso de educación primaria. Dicho número es inferior a las ratios establecidas en la Resolución de 4 de febrero de 2013, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se determina la relación media alumnos/profesor por unidad escolar para los centros privados concertados de Castilla y León en el curso académico 2013/2014, por lo que procede la disminución de dicha unidad.

En consecuencia, comunicada a la titularidad del centro la procedencia de la modificación del concierto educativo suscrito, y vistas las alegaciones formuladas en el plazo legalmente establecido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anteriormente indicado, procede la modificación del concierto educativo.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.– Modificación concierto.

Se modifica el concierto educativo suscrito con el centro «Lope de Vega» (código: 47001341), sito en C/ Nueva del Cuartel, 10-14 de Medina del Campo (Valladolid), por disminución de una unidad de educación primaria, de modo que queda establecido un concierto educativo para tres unidades de segundo ciclo de educación infantil, ocho unidades de educación primaria y cuatro unidades de educación secundaria obligatoria.

Segundo.– Formalización de la modificación.

La modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el titular de la Dirección Provincial de Educación de Valladolid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.



A tales efectos, la Dirección Provincial de Educación de Valladolid notificará al titular del centro la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse el documento de formalización de la modificación del concierto en los términos de la presente orden.

Entre la notificación y la firma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Tercero.– Formalización de oficio.

Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y 52 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Cuarto.– Eficacia.

La presente orden tendrá efectos desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computaran a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 30 de octubre de 2013.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO